

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.



Notaria Tercera
DEL CANTON PELILEO

DR. JORGE LLERENA VARGAS
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO - NOTARIO
 22 de Julio 450 y Padre A. Cárdena



PRIMERA CLÁUSULA DE CONSTITUCIÓN
DE COMPAÑÍA "CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA"

OTORGADA POR:

Ana Carolina Vásconez, María José Vásconez, Isabel Cristina y
 Mónica Sofía Vásconez,
 CUANTIA: \$ 1.500.000

En la ciudad y cantón Pelileo, provincia del Tungurahua, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, DOCTOR JORGE LLERENA VARGAS NOTARIO TERCERO DE ESTA CIUDAD Y CANTON, Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía limitada los señores Ana Carolina Vásconez Naranjo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera; María José Vásconez Naranjo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera; y la señora María Graciela Naranjo Cuesta de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, a nombre y representación de sus hijas Isabel Cristina Vásconez Naranjo, y Mónica Sofía Vásconez Naranjo, como consta en los poderes que se adjunta: las comparecientes son domiciliadas en la ciudad de Ambato, mayores de edad, por lo tanto, hábiles para contratar y obligarse, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con el que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su digno cargo, sírvase incorporar la presente de constitución de Compañía Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

Dr. **JORGE LLERENA M.**
ABOGADO . NOTARIO
22 de Julio 450 y Padre A. Cuesta

COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía limitada los señores Ana Carolina Vásconez Naranjo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera; María José Vásconez Naranjo, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera; y la señora María Graciela Naranjo Cuesta de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, a nombre y representación de sus hijas Isabel Cristina Vásconez Naranjo, y Mónica Sofía Vásconez Naranjo, como consta en los poderes que se adjunta: las comparecientes son domiciliadas en la ciudad de Ambato, mayores de edad, por lo tanto, hábiles para contratar y obligarse. Las partes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en las cláusulas siguientes: **SEGUNDA: ESTATUTOS DE "CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA." TITULO I DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO** Art. 1.- **DENOMINACIÓN.**- La denominación de la compañía será "CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA." Art. 2.- **NACIONALIDAD.**- Ecuatoriana Art. 3.- **DOMICILIO.**- El domicilio principal es Ambato, Tungurahua, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. Art. 4.- **PLAZO.**- La compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha en que quede constituida por su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ampliarse o reducirse por resolución de la Junta o disolverse anticipadamente por causa legal o también por resolución de la Junta General convocada para este efecto. Art. 5.- **OBJETO.**- El objeto de la compañía es: a) La fabricación y ensamblaje

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
Calle Julio 450 y Padre A. Chacón

de vehículos, motores, carrocerías y partes y piezas automotrices en apego a las normas técnicas establecidas tanto por las leyes ecuatorianas como por el fabricante; armado de los ejes delantero y trasero, con largueros y el caño de escape y silenciador; colocación de carrocerías y amortiguadores; armado del interior, instalaciones eléctricas, tapicería, asientos y tablero; colocación del motor, caja de cambios, radiador y sistema de enfriamiento, mangueras, parte eléctrica de motor y colocación de ruedas, capó, baúl, luces y parabrisas; en general todo lo relacionado al ensamblaje, armado y reacondicionamiento de autos, camiones, camionetas, buses y todo tipo de automotores, pudiendo para el efecto importar repuestos, partes de carrocerías y accesorios, tanto para su utilización en la ensambladora como para la venta. b) Diseño, fabricación y construcción de carrocerías para vehículos de todo tipo; fabricación de automotores; ensamblaje de chasises y carrocerías de todo tipo; importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos, carrocerías, partes, piezas, repuestos y en general de toda clase de bienes relacionados con la industria automotriz y metal mecánica; manténimiento y reparación de vehículos; chasises y carrocerías; asesoría en todo lo que se refiere a la industria automotriz y metal mecánica; asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares, o actuar como agente, distribuidor, representante o comisionista de aquellas; la compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías

existentes, aunque no exista afinidad con su objeto social.

c) También podrá realizar las siguientes actividades ya sea por cuenta propia o de terceros a asociados a terceros: 1.- Servicio integral de automotores, incluyendo el mismo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocería, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. 2.- Acondicionamiento de automotores 0km y sus posteriores servicios de garantía, por cuentas y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. 3.- adquisición y/o importación de repuestos, partes de carrocerías y accesorios de automotores, para su utilización en sus talleres o reventa de los mismos. 4.- La compra-venta por cuenta propia o de terceros, importación, exportación de automotores, motores, acoplados, tractores, maquinaria o instrumental agrícola y/o ganadero, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados. d) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra y venta de metal de todo tipo, chapas, hierros, aceros, cables, cobre, elementos de bronce, repuestos en general para todo tipo de vehículos y maquinarias, por pieza o en conjunto, nuevos o usados. e) Realizar la construcción, montaje, carrozado, reconstrucción y reforma importante de vehículos automóviles completos, tales como automóviles particulares, ómnibus, camiones, remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, trineos motorizados, vehículos militares y la fabricación de piezas y accesorios para los mismos. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
Calle Julio 450 y Padre A. Chaves

compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, Para el cumplimiento de los fines de la Compañía, ésta podrá comprar, vender o permutar bienes, importar maquinarias, equipos y repuestos o insumos, adquirir y tener propiedades, suscribir toda clase de escrituras y documentos, celebrar contratos de constitución de otras compañías y en general podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la Ley y sus estatutos le faculten. TITULO II DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES Art. 6.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (USD 1.500.000,00) dividido en UN MILLON QUINIENTOS MIL (1.500.000) participaciones de un dólar (USD 1,00) cada una. Art. 7.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más participaciones. Tanto los títulos como las participaciones deberán ser numerados y cada participación dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada participación liberada dará derecho a un voto en Junta General. En caso de pérdida o destrucción de un título de participación, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán

pagados por el interesado. TITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente,. Capítulo I.- De la Junta General: Art. 9.-DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de socios en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. Art. 10.-CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales de socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Gerente General de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Art. 11.-DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o el Gerente General, por la prensa o por comunicado escrito a los socios, en la forma que ordena la Ley de Compañías. Art. 12.-DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, En todo lo demás se

Dr. JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO
Calle de Julio 450 y Padre A. Chana

estará a lo dispuesto por la ley. Art. 13.-JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que éste presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. Art. 14.-DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los socios podrán hacerse representar ante la Junta General para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente. Cada socio no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus participaciones. Art. 15.-DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Gerente General de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General o por quien le estuviere reemplazando, o por un secretario ad-hoc que nombre la junta en ese momento. Art. 16.-DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General a) Designar y remover administradores y gerentes; b) Designar el consejo de vigilancia, en el caso de que el contrato social hubiere previsto la existencia de este organismo; c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; d) Resolver acerca

de la forma de reparto de utilidades; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; h) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; j) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de la Ley de Compañías; k) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. l) En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; m) Aprobar n) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes, administradores u otros organismos. **Capítulo III.- De los Administradores: Art. 17.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dichos organismos, cuando las hubiere presidido; b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO

12 de Julio 450 y Padre A. Chacabarro

aportaciones no negociables y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo; e) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales; f) Recabar las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; g) El Presidente junto con el Gerente General podrá abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar, endosar cheques y títulos de crédito; consignar dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la orden y disponer del dinero de caja con la excepción prevista en el literal c de este estatuto; y, h) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto. Art. 18.-DEL GERENTE GENERAL.- Será nombrado por la Junta General de Socios, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no socio de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil; c) Deberá reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la Junta General provea una nueva designación para este cargo. Sugerir a las personas responsables para que la Junta General de Socios designe a quienes asuman las contabilidad, libros sociales, correspondencia general, archivos y otros

documentos de la compañía para asegurar que están siendo debidamente manejados para el beneficio y revisión de los Socios; d) Convocar a sesión de la Junta General de Socios, debiendo suscribir las actas de sesiones de estos organismos cuando hubiere actuado como Secretario de los mismos; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de participaciones y socios y de actas de Junta General; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los títulos de aportaciones no negociables; h) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía; i) Contratar a los empleados, obreros y profesionales que la compañía pueda requerir y terminar esos contratos de ser necesario. j) El Gerente General junto con el Presidente podrá abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar, endosar cheques y títulos de crédito; consignar dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la orden y disponer del dinero de caja, con la excepción prevista en el literal d de este estatuto k) En definitiva tendrá los más amplios poderes para ejercer la designación que ostenta, con las limitaciones impuestas por la Junta General y estos estatutos. Art. 19.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en

operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, salvo disposición en contrario, el Presidente de la compañía lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Gerente General. TITULO IV DEL BALANCE Art. 20.-BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales. TITULO V DE LAS UTILIDADES: Art. 21.-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. TITULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Art. 22.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ARTICULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus socios se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes. CLAUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-

| SOCIO | NACIONALIDAD | CAPITAL | CAPITAL | N° PARTICIPACIONES | |
|--------------|--------------|----------|---------|--------------------|----|
| | | SUSCRITO | PAGADO | | |
| Ana Carolina | | 375.000 | 375.000 | 375.000 | 1 |
| Vascones | ECUATORIANA | | | | 25 |

| | | | | | |
|-----------------------------|-------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------|
| María José
Vásconez | ECUATORIANA | 375.000 | 375.000 | 375.000 | 25 |
| Isabel Cristina
Vásconez | ECUATORIANA | 375.000 | 375.000 | 375.000 | 25 |
| Mónica Sofía
Vásconez | ECUATORIANA | 375.000 | 375.000 | 375.000 | 25 |
| TOTAL | | 1'5000.000 | 1'5000.000 | 1'5000.000 | 100 |

Los comparecientes declaran bajo juramento que aceptan íntegramente el avalúo de los bienes detallados más adelante, adicionalmente aclaran que el aporte en especie de los bienes inmuebles, corresponde a los comparecientes de acuerdo al siguiente detalle: LOTES DE TERRENO proporcionalmente y en partes iguales a los señores: Ana Carolina Vásconez, María José Vásconez, Isabel Cristina Vásconez y Mónica Sofía Vásconez. Se aclara además que el avalúo de los bienes ha sido realizado por todos los comparecientes.

CUARTA.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Las comparecientes Ana Carolina Vásconez Naranjo, Isabel Cristina Vásconez Naranjo, María José Vásconez Naranjo y Mónica Sofía Vásconez Naranjo son propietarias de un inmueble denominado Semanga, en la parroquia Augusto N. Martínez, de la ciudad y cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, Adquirido en estado civil solteras por compra venta a los cónyuges RENZZO ENRIQUE PESANTEZ FLORES Y GUADALUPE CONSUELO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, mediante escritura pública otorgada ante el notario cuarto del Cantón Ambato Dr. Alfonso Álvarez Sarabia el once de Enero del dos mil ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número seiscientos noventa y siete; el veinte y nueve de enero del dos mil ocho. Inmueble que las comparecientes Ana

JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO
Julio 150 y Padre A. Ch...
JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO
Julio 150 y Padre A. Ch...

Carolina Vásconez Naranjo, María José Vásconez Naranjo, y María Graciela Naranjo Cuesta en representación de sus hijas, transfieren a la sociedad en formación, sin reservarse nada para si, el dominio y posesión, del inmueble denominado Samanga, ubicado en la parroquia Augusto N. Martínez, cantón Ambato, provincia del Tungurahua, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: Quebrada seca llamada San Pablo y terrenos de la hacienda San José, de propiedad del señor José Rafael Sáenz Pérez Ahora propiedad del señor Hernán Vásconez en la longitud total de dos mil doscientos setenta y dos metros (2.272 m.): POR EL SUR: Quebrada denominada Guagra Hualco (El Tocador) y terreno de los herederos da Hipólito Pérez. Ahora señor Julio Altamirano y señores Analuisa y Pilapanta en la longitud total de dos mil veintiún metros (2.021m): POR EL ESTE: caminos conocidos como Del Rey o camino Real y antiguos Huasipungueros. Ahora terrenos de los señores Pilapanta y Lozada en la longitud total de novecientos seis metros (906 m); y. POR EL OESTE: caminos de comuneros y terrenos de particulares y de los comuneros de la comunidad de Calqua Grande. Ahora propiedades de los señores Pilapanta y Lozada en la longitud total de ochocientos cincuenta y un metros (851 m). Lo que da una superficie total de ciento treinta y un punto cincuenta y ocho (131.58) Hectáreas. El avalúo total del bien inmueble es de USD. 1.500.000,00. La transferencia de dominio se hace a favor de la compañía que se forma a través del presente instrumento. Sobre el bien no pesa gravamen alguno conforme se demuestra con los documentos que se acompaña. QUINTA.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Los socios fundadores de la compañía declaran que autorizan en forma expresa al Dr.

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
Calle Julio 450 y Padre A. Chacón

Ernesto Sevilla, para que realice, ante la Superintendencia de Compañías y ante las demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la perfecta validez del presente contrato. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ava Carriel Vasconez

180240844-1

Mano Carriel Vasconez

180240846-8

M= Carriel de Vasconez

M= Carriel de Vasconez

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
FIRMADA Y SELADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.





NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

Q U I N T A

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De: P O D E R E S P E C I A L

Otorgada por: SRTA. MONICA SOFIA VASCONEZ NARANJO

A Favor de: SRA. MARIA GRACIELA NARANJO CUESTA.

Cuantía \$. INDETERMINADA

Dirección: Edificio Sucre

Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820189 **Teléfono Domicilio:** (03) 2460-761

E-mail: rubiolh@yahoo.es

AMBATO - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

3323

M. JORGE LECARO V.
ABOGADO - NOTARIO
Calle de Julio 480 y Padre A. Cárdenas

NUMERO E - 2034109

PODER ESPECIAL de la ciudad de Ambato, capital de
SRTA. MONICA SOFIA VASCONEZ la provincia de Tungurahua, República
A SRA. MARIA GRACIELA NARANJO del Ecuador; hoy día martes
INDETERMINADA DOCE de JULIO del dos mil
Se dio PRIMERA copia, 2^{da} copia. once; ante mi Doctora HELEN
3 e plus 3, 4 copias RUBIO LECARO, Notaria Pública

Primera del Cantón, comparece la señorita MONICA SOFIA VASCONEZ
NARANJO, de estado civil soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en
esta ciudad, legalmente capaz y portadora de cédula de ciudadanía número
1803068509, quien me solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo una de la cual conste el presente poder especial contenido en las siguientes
cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparecen a la celebración del
siguiente instrumento la señorita MONICA SOFIA VASCONEZ NARANJO,
portadora de la cédula de ciudadanía número 1803068509, de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, a quien en adelante se le
denominara MANDANTE. **SEGUNDA.-** Por intermedio de este instrumento
público, la señorita MONICA SOFIA VASCONEZ NARANJO, confiere **PODER
ESPECIAL**, a favor de su madre MARIA GRACIELA NARANJO CUESTA,
portadora de la cédula de ciudadanía número 1800924258, para que a su nombre
y representación expresamente adquiera toda clase de bienes muebles o
inmuebles de igual forma pueda proceder a vender los bienes muebles o inmuebles
que adquiera o sean actualmente de su propiedad, a favor de cualquier persona
que creyere conveniente, pactando el precio, recibiendo el mismo, suscribiendo

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Calle N. 952
Ambato - Ecuador

DR. JORGE LLERENA
ABOGADO - NOTARIO
23 de Julio 450 y Padre A. Chacón

escrituras de promesa de compraventa y de compraventa definitiva, contratos con reconocimientos de firmas y rúbricas y todos aquellos documentos que sean necesarios.- **TERCERA.**- Igualmente podrá hipotecar los mencionados inmuebles en cualquier Institución Bancaria, Financiera, Cooperativa de Ahorro y Crédito, suscribiendo los respectivos documentos como solicitudes, escrituras públicas, pagarés a la orden, letras de cambio y cualquier otro, sin que Autoridad alguna obstaculice su fiel cumplimiento.- **CUARTA.** La cuantía es indeterminada.- . Usted Señor Notario, dignese agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de éste poder especial. Atentamente.- F) Ilegible.- Doctor Ernesto Sevilla Callejas.- Abogado. Matrícula ciento ochenta y cinco. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, quien la ratifica y suscribe conmigo la Notaria en unidad de acto, quedando incorporado el presente al protocolo de esta notaría y de todo cuanto doy fe.

fe

TUNGURAHUA
LA MATRIZ

Sofia

Sofia Vasconez N.
18030685009

Le Notario, S. S. Sevilla



se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA, en Ambato a doce de Julio del dos mil doce.

La Notaria,

S. S. Sevilla

REVI-

CO
NOTARIA
Nº 0952
Ecuador

Dr. JORGE MORENO V.
ABOGADO
23 de Julio 400 - P.O. A. Cacha

3323

10

SADO el original no se ha encontrado ninguna marginación
que hubieren revocado el poder que antecede, por lo que -
se entiende sigue vigente. Ambato, a trece de Julio del -
dos mil doce.

LA NOTARIA,

[Handwritten signature]



Dr. JORGE LLERENA V.

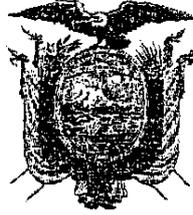
ABOGADO NOTARIO

22 de Julio 450 y Padre A. Cárdenas

Dr. JORGE LLERENA

ABOGADO NOTARIO

22 de Julio 450 y Padre A. Cárdenas



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

T E R C E R A

C O P I A

D E L A E S C R I T U R A

De: P O D E R E S P E C I A L

Otorgada por: SRTA. ISABEL CRISTINA VASCONEZ NARANJO

A Favor de: SRA. MARIA GRACIELA NARANJO GUESTA

Cuantía S. INDETERMINADA

Dirección: Edificio Sucre

Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820189

Teléfono Domicilio: (03) 2460-761

E-mail: rubiolh@yahoo.es

AMBATO - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

ABOGADO NOTARIO

DE JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO
2709419-456
Calle Padre S. Chacola

| | |
|--------------------|-----|
| INSTRUMENTO | ... |
| SISTEMA FINANCIERO | ... |
| SUBCICCIÓN | ... |
| SUBTOTAL USD | ... |

PODER ESPECIAL

En la ciudad de Ambato, capital de

SRTA ISABEL CRISTINA VASCONEZ la provincia de Tungurahua, República

ASRA MARIA GRACIELA NARANJO del Ecuador, hoy día martes

INDETERMINADA UNO de FEBRERO del dos mil

PRIMERA copia once; ante mi Doctora HELEN

de las rubio Lecaro RUBIO LECARO, Notaria Pública

Primera del Cantón, comparece la señorita ISABEL CRISTINA VASCONEZ

NARANJO, de estado civil soltera, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en

esta ciudad, legalmente capaz y portadora de cédula de ciudadanía número

1802579464, quien me solicita eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a

su cargo una de la cual conste el presente poder especial contenido en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Compareceré a la

celebración del siguiente instrumento la señorita ISABEL CRISTINA

VASCONEZ NARANJO, portadora de la cédula de ciudadanía número

180257946-4, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

soltera, a quien en adelante se le denominara MANDANTE. **SEGUNDA.-** Por

intermedio de este instrumento público, la señorita ISABEL CRISTINA

VASCONEZ NARANJO, confiere **PODER ESPECIAL**, a favor de su madre

MARIA GRACIELA NARANJO CUESTA, portadora de la cédula de ciudadanía

número 1800924258, para que a su nombre y representación expresamente

adquiera toda clase de bienes muebles o inmuebles de igual forma pueda

proceder a vender los bienes muebles o inmuebles que adquiera o sean

actualmente de su propiedad, a favor de cualquier persona que creyere

conveniente, pactando el precio, recibiendo el mismo, suscribiendo escrituras



Helen Rubio Lecaro

de promesa de compraventa y de compraventa definitiva, contratos con reconocimientos de firmas y rúbricas y todos aquellos documentos que sean necesarios.- **TERCERA.**- Igualmente podrá hipotecar los mencionados inmuebles en cualquier Institución Bancaria, Financiera, Cooperativa de Ahorro y Crédito, suscribiendo los respectivos documentos como solicitudes, escrituras públicas, pagarés a la orden, letras de cambio y cualquier otro, sin que Autoridad alguna obstaculice su fiel cumplimiento.- **CUARTA.** La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, dígnese agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de éste poder especial. Atentamente.- F) Ilegible.- Doctor Ernesto Sevilla Callejas.- Abogado. Matrícula ciento ochenta y cinco. Colegio Abogados Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de Ley; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, quien la ratifica y suscribe conmigo la Notaria en unidad de acto y de lo cual doy fe.

Isabel Vázquez
1302579464

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, del original que revisado no se ha encontrado ninguna marginación que hubieren revocado el poder

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA, del original que revisado no se ha encontrado ninguna marginación que hubieren revocado el poder

DECLAR
MDC. DIA
INDETER
Se dio
ante m
Cantón,
LLAMUC

Rubio Lect
PRIMERA
cción: Sucre
200189
RUC: 17C
1 de Fe
DIANA DEL C
1804005
Barrio

D E S

Declaración de
compra (indete
Art. 9 literal h)
R.O. 178 de 20
folio 2 copia

EMISOR
Fecha Aut. 22 Enero
EMISOR

FORME

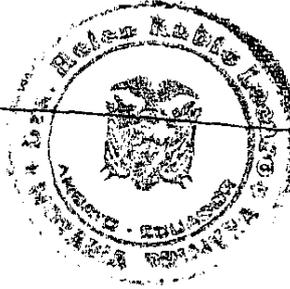


13

Dr. JORGE LLERENA 3823
ABOGADO NOTARIO
22 de Julio 450 y Padre A. Ch...

que antecede, por lo que se entiende sigue vigente. Ambato,
a cinco de Junio del dos mil doce.

LA NOTARIA, Dr. JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO
de Julio 450 y Padre A. Ch...



14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

3323
IMPRESION
Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
22 de Julio 450 y Padre A. Chacabuco

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
22 de Julio 450 y Padre A. Chacabuco

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431872
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SEVILLA CALLEJAS ERNESTO
FECHA DE RESERVACION: 21/05/2012 14:35:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

CHRISTIAN BALLADARES

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



Dr. JORGE LLEREN
ABOGADO NOTARIO
Calle de Julio 450 y Padre A.

NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN EL AÑO 1940

Dr. Alfonso Alvarez Sarabia

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS
ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ

SEGUNDA
COPIA

De la Escritura de: COMPRAVENTA

Otorgada por: RENZZO ENRIQUE PESANTEZ FLORES Y
ESPOSA

A favor de: ANA CAROLINA VASQUEZ NARANJO Y
OTRAS

Por: INDETERMINADA

Ambato, 11/ENERO/2008

NOTARIA CUARTA

Ambato-Ecuador

Dr. JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO

Dr. Alfonso Álvarez Sarabia 2 de Julio 450 y Padre A. Clari

Escritura de:

COMPRAVENTA

Otorgada por:

RENZZO ENRIQUE PESANTEZ FLORES Y ESPOSA

A Favor de:

ANA CAROLINA VÁSQUEZ NARANJO y OTRAS

Cuantía:

INDETERMINADA

En Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, hoy viernes once de enero del dos mil ocho; ante mi, Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen al otorgamiento del presente instrumento público, por una parte, los cónyuges señores RENZZO ENRIQUE PESANTEZ FLORES Y GUADALUPE CONSUELO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, a quienes en adelante podrá llamárselos "LOS VENEDORES"; y, por otra parte, las señoritas ANA

CAROLINA VÁSCONEZ NARANJO. ISABEL CRISTINA VÁSCONEZ NARANJO por sus propios derechos y a la vez ofreciendo poder o ratificación de su hermana la señorita MARIA JOSÉ VÁSCONEZ NARANJO. y. MÓNICA SOFIA VÁSCONEZ NARANJO, menor de edad, representada a este acto por su padre y representante legal el señor Heman Vásconez Callejas, a quienes en lo sucesivo, podrá denominarse "LAS COMPRADORAS". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad de estado civil casados los vendedores y solteras las compradoras, domiciliados en la ciudad de Guayaquil los vendedores y en la ciudad de Ambato las compradoras, y me presenta una minuta para que eleve a Escritura Pública, cuyo tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la COMPRAVENTA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen en la celebración de la presente escritura de compraventa, por una parte, los cónyuges señores RENZZO ENRIQUE PESANTEZ FLORES Y GUADALUPE CONSUELO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, a quienes en adelante podrá llamárselos "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, las señoritas ANA CAROLINA VÁSCONEZ NARANJO, ISABEL CRISTINA VÁSCONEZ NARANJO por sus propios derechos y a la vez ofreciendo poder o ratificación de su hermana la señorita MARIA JOSÉ VÁSCONEZ NARANJO; y, MÓNICA SOFIA VÁSCONEZ NARANJO, menor de edad, representada a este acto por su padre y representante legal el señor Heman Vásconez Callejas, a quienes en lo sucesivo, podrá denominarse "LAS COMPRADORAS". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad de estado civil casados los vendedores y solteras las compradoras, domiciliados en la ciudad de Guayaquil los vendedores y en la ciudad de Ambato las compradoras. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- LOS VENDEDORES, cónyuges señores

RENZZO ENRIQUE PESANTEZ FLORES Y GUADALUPE CONSUELO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, son los actuales propietarios del inmueble denominado Santiaga, ubicado en la parroquia Augusto N. Martínez, cantón Ambato, provincia del Tungurahua, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Por el Norte: Quebrada seca llamada San Pablo y terrenos de la hacienda San José, de propiedad del señor José Rafael Sáenz Pérez. Ahora propiedad del señor Hernán Vásconez en la longitud total de dos mil doscientos setenta y dos metros (2.272 m.); POR EL SUR: Quebrada denominada Guagra Hualco (El Tocador) y terreno de los herederos de Hipólito Pérez. Ahora señor Julio Altamirano y señores Analuisa y Pilapanta en la longitud total de dos mil veintiun metros (2.021m); POR EL ESTE: caminos conocidos como Del Rey o camino Real y antiguos Huasipungueros. Ahora terrenos de los señores Pilapanta y Lozada en la longitud total de novecientos seis metros (906 m); y, POR EL OESTE: caminos de comuneros y terrenos de particulares y de los comuneros de la comunidad de Calgua Grande. Ahora propiedades de los señores Pilapanta y Lozada en la longitud total de ochocientos cincuenta y un metros (851 m). Lo que da una superficie total de ciento-treinta y un punto cincuenta y ocho (131.58) Hectáreas y conforme se demuestra con el plano adjunto. El bien inmueble descrito anteriormente fue adquirido por el señor RENZZO ENRIQUE PESANTEZ FLORES de estado civil casado, mediante remate efectuado por la Corporación Financiera Nacional el diecinueve (19) de Noviembre del dos mil cuatro (2004), a las dieciséis horas (16h00); y adjudicado mediante AUTO DE ADJUDICACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el Artículo cuatrocientos setenta y tres (473) del Código de Procedimiento Civil, el treinta (30) de Noviembre de dos mil cuatro (2004), a la once horas (11h00), dentro del Juicio No - 29-01 seguido por la Corporación Financiera Nacional sucursal Guayaquil en contra de la

compañía AGROSAMANGA S.A., según consta de la protocolización de documentos realizada mediante escritura pública de fecha dos de Febrero del año dos mil cinco, autorizada por el Abogado Humberto Moya Flores. Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato, el once (11) de Octubre del dos mil cinco bajo la partida seis mil cuatrocientos sesenta y nueve (6469) de Propiedades.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Por el presente acto y obrando en forma libre y voluntaria, cónyuges señores RENZZO ENRIQUE PESANTEZ FLORES Y GUADALUPE CONSUELO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de LAS COMPRADORAS señoritas ANA CAROLINA VÁSCONEZ NARANJO, ISABEL CRISTINA VÁSCONEZ NARANJO, MARIA JOSÉ VÁSCONEZ NARANJO, y MÓNICA SOFIA VÁSCONEZ NARANJO, el bien inmueble denominado Samanga, ubicado en la parroquia Augusto N. Martínez, cantón Ambato; provincia del Tungurahua, con sus linderos y dimensiones descritos en la cláusula segunda de esta Escritura Pública, como cuerpo cierto y sin reservarse nada para sí. CUARTA: PRECIO.- Las partes de común acuerdo determinan y establecen como justo precio por la Escritura Pública de Compraventa que se ha celebrado, la suma de TRESCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR (USD. 301.318.20) que LOS VENDEDORES, declaran haber recibido íntegramente de parte de LAS COMPRADORAS, sin reclamo alguno que formular por tal concepto. QUINTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES, declaran que sobre el predio materia de esta Compraventa, no pesa en la actualidad ningún gravamen, ni prohibición judicial de enajenar, no obstante se compromete al saneamiento de Ley. SEXTA: ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes y en especial LAS COMPRADORAS declaran que aceptan

el contenido de la presente escritura pública por convenir a sus respectivos intereses y estar conformes con las condiciones estipuladas en la misma.

SEPTIMA GASTOS.- Los gastos e impuestos que demande la celebración del presente Contrato de Compraventa, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato, serán pagados por LAS COMPRADORAS, a

excepción del impuesto a la plusvalía que en caso de haberlo correrá por cuenta y cargo de LOS VENDEDORES OCTAVA: AUTORIZACIÓN- LOS

VENDEDORES autorizan de una manera expresa a LAS COMPRADORAS, para que puedan obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato, del presente instrumento público otorgado a su favor.

NOVENA.- CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL.- En caso

de controversia las partes se someten en primer término al proceso de Mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación, de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y la PUCESA,

sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, así como a los Reglamentos del mencionado Centro. Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes se someterán al arbitraje ante un

Tribunal en el mismo centro. Este Tribunal estará integrado por un árbitro y, el laudo arbitral será de cumplimiento obligatorio para las partes.

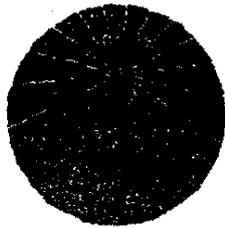
Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo f) Doctor Ernesto Sevilla - ABOGADO, Matrícula número ciento ochenta y cinco

del Colegio de Abogados de Tungurahua. HASTA AQUÍ LA MINUTA Que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican y aprueban los

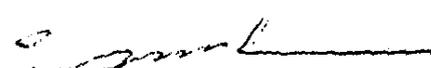
señores comparecientes. No se presentan testigos instrumentales según la Ley Notarial Vigente y por así decidirlo los otorgantes, en su testimonio así lo

estipulan y firman los comparecientes. Yo, el Notario digo que cumplí con todas las prescripciones legales del caso previamente al otorgamiento de una

escritura: y, en él, se verificó en unidad de acto. Todos los intervinientes me
presentaron sus respectivas cédulas. -f) Ilegible CC.No. 0905539854.-f)
Ilegible CC.No. 090691507-9.-f) Ana Carolina Vasconez CC.No. 2007
20344-1.- f) Isabel Vasconez CC.No. 1802579464.- f) Ilegible CC.
No. 180109978-7.- f) El Notario Doctor Alfonso Alvarez Sarabia
De otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA, firmada y sellada en el lugar y fecha de su celebración.



Queda inscrita con esta fecha la presente escritura en el Registro de
Propiedades con la partida N°. 697 seiscientos noventa y siete.
Ambato, 29 de Enero del 2008.


Dr. Luis Torres Carrasco
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



3323
Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
22 de Julio 450 y Padre A. Chacón

REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPIO DE...
CARRANZO GUESTA MARIA GRACIELA
CARRANZO GUESTA MARIA GRACIELA

0971024



Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO NOTARIO
22 de Julio 450 y Padre A. Chacón



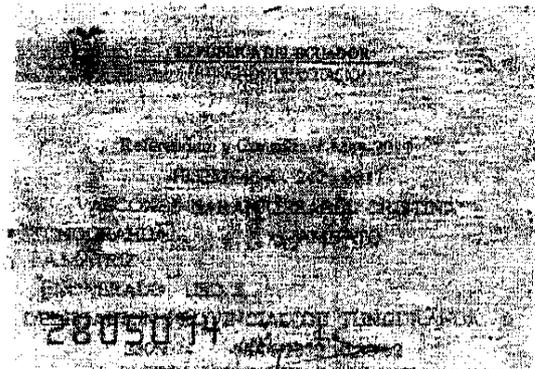
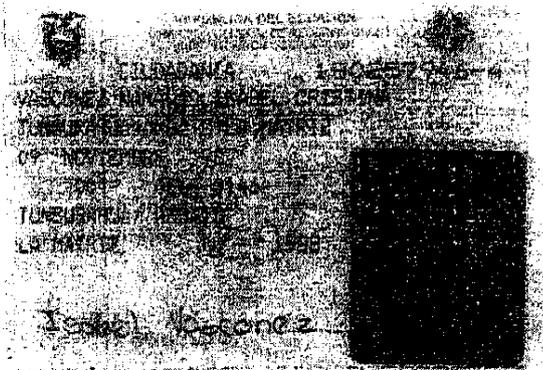
M^a Graciela de Vazquez

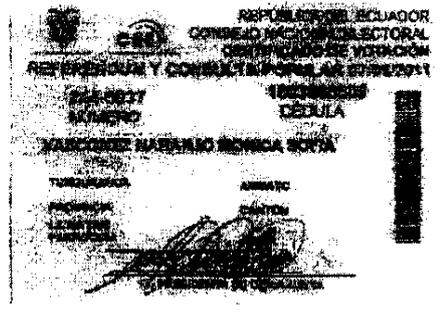
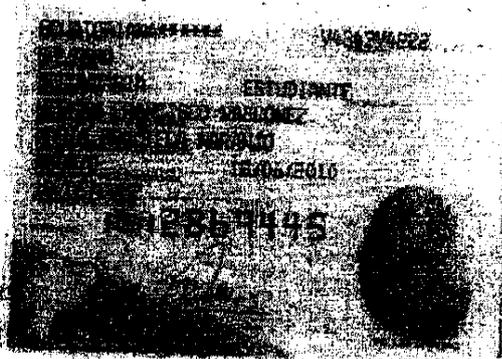
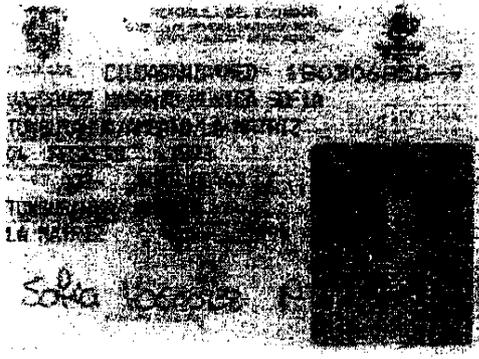
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CARRANZO GUESTA MARIA GRACIELA
1800824258
CÉDULA
CARRANZO GUESTA MARIA GRACIELA
TUNGURAHUA
PROVINCIA
LA BATAZ
PARROQUIA
AMBATO
CANTON
SECRETARIES DE LA JUNTA

3323

21

Dr. JORGE LLERENA
ABOGADO, NOTARIO
de Julio 450 y Padre A. Ch...





ps
 Dr. JORGE LLERENA
 ABOGADO NOTARIO
 Calle de Julio 450 y Padre A. C...

MARIA JOSE VASCONEZ NARANJO

IDENTIFICACION NACIONAL

1962



Maria Jose Vasconez

REPUBLICA DEL ECUADOR

PROVINCIA DE TUNGURAHUA

CANTON DE AMBATO

PARROQUIA DE LA MATRIZ

15/05/2011

REN. 1306987



Dr. JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO

7 de Julio 450 y Padre A. Chacabarro

CIUDADIANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENCIAL CONSULTA POPULAR 0705/2011

243-0037
NUMERO

1802408458
CÉDULA

VASCONEZ NARANJO MARIA JOSE

TUNGURAHUA

AMBATO

PROVINCIA

CANTÓN

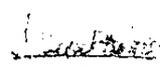
LA MATRIZ

PARROQUIA

PARROQUIA

EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA



| | | | |
|---|---|---|---|
|  GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
EL SORORIA MUNICIPAL
<small>COMUNIDAD DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y DISEÑADORES</small>
PREDIOS RUSTICOS | | Matriz Bolívar 523 y Castillo - Ambato
Telefono: 032997800
www.ambato.gob.ec | |
| REGISTRO | N. PACO
1412814 | N. EMISION
4862589 | DEVIDENDO |
| ID
363881 | CDUJA RUC
1802408441 | FECHA EMISION
01 de no 2011 | AÑO 2011 |
| CONTRIBUYENTE
VASCONEZ NARANJO ANA CARDINA | | RAZON SOCIAL
Dr. JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO
22 de Julio 450 y Padre A. Chacón
TELÉFONO | |
| DOMICILIO CONTRIBUYENTE
AV. UNIDAD NACIONAL Y CEVALLOS | | PARROQUIA
AUGUSTO N. MARTINEZ | |
| DETALLE DE LA EMISION
<small>Clave Catastral: Clave 18015302070001000000 Dirección: S/AMANCESA Área: Desplazamiento 180153020700015 Área: Construcción Avaluo: 1502719.00
 Clave Catastral/Código: 18015302070001000000</small> | | | |
| CLAVE CATASTRAL
180153020700010000 | TERRENO
AREA *****
AVAL 1 502 719 00 | CONSTRUCCION
AREA
AVAL 00 | AVALUO TOTAL
1 502 719 00 |
| IMPUESTO PREDIAL RUSTICO | | 1 051 90 | |
| CUERPO DE BOMBILLOS | | 225,41 | |
| INTERESES POR MORA TRIBUTARIA | | 186,46 | |
| IMPUESTOS VALORADAS | | 2,00 | |
| PAGADO: USD 1.465,77 | | | |
| 
DIRECTOR FINANCIERO | 
JEFE DE RENTAS | 
TESORERO | FECHA PAGO: 15/02/2011
CAJERO: NCCF 2004 |

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
II SECRETARÍA MUNICIPAL
<small>SECRETARÍA DE GESTIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO URBANO</small>
PREDIOS RUSTICOS | | Matriz: Bolívar 523 y Castillo - Ambato
Teléfono: 032997900
www.ambato.gob.ec |
| | | | |

| | | | |
|----------------|--------------------------|------------------------------|-------------|
| Nº DE REGISTRO | Nº PAGO
1412814 | Nº EMISIÓN 4882598 | DEVIDO N-30 |
| CID
363881 | CEDULA RUC
1802406441 | FECHA EMISIÓN
01 Feb 2010 | AÑO 2010 |

| | |
|--|--------------|
| CONTRIBUYENTE
FASIONEZ NARANJO ANA CAROLINA | RAZÓN SOCIAL |
|--|--------------|

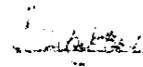
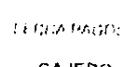
| | | |
|--|----------------------------------|---|
| DOMICILIO CONTRIBUTIVO
AV. UNIDAD NACIONAL Y CEVALLOS | PARROQUIA
AUGUSTO N. MARTÍNEZ | TELEFONO
DR. JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO
23 de Julio 450 y Padre A. Chacón |
|--|----------------------------------|---|

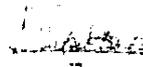
DETALLE DE LA EMISIÓN
 Dirección: Clave 18015302070001000000 Dirección: SAMANCA Avda. Toranzo 114111-19 Área: Cons. D. Avaluo
 Clave: 0015302070001000000

| CLAVE CATASTRAL | TERRENO | CONSTRUCCION | AVALUO TOTAL | BASE IMPONIBLE |
|--------------------|-------------------|--------------|--------------|----------------|
| 180153020700010000 | AREA | AREA 00 | 1 502 719 00 | |
| | AVAL 1 502 719 00 | AVAL 00 | | |

| | |
|----------------------------------|----------|
| IMPUESTO PREDIAL RUSTICO | 1 151,80 |
| CORTEJO DE BOMBILLOS | 225,41 |
| INSTRUMENTOS POR MONA TRIBUTARIA | 92,97 |
| ESPECIES VALORADAS | 2,00 |

PAGADO: USD 1.472,28

| | | | |
|--|---|--|--|
| 
DIRECTOR FINANCIERO | 
JEFE DE RENTAS | 
TESORERO | FECHA PAGO: 15/02/2012
CAJERO: NCCF2004 |
|--|---|--|--|

| | | | |
|--|--|---|--|
|  GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
II SOBERÍA MUNICIPAL
<small>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO</small>
PREDIOS RUSTICOS | | Matr. Bolivar 523 y Castillo - Ambato
Telefono 032997800
www.ambato.gob.ec | |
| Nº DE REG. | Nº PAGO
1412814 | Nº EMISION
4882598 | DIVISION |
| CID
361881 | CEDULA RUC
180246441 | FECHA EMISION
01 de Julio 2010 | AÑO
2010 |
| CONTRIBUYENTE
JASSONE J. NARANJO ANA CAROLINA | | RAZON SOCIAL | |
| DOMICILIO CONTRIBUTIVO
AV. UNIDAD NACIONAL Y CEVALLOS | | PARROQUIA
AGUSTO N. MARTINEZ | TELEFONO |
| DETALLE DE LA EMISION | | | |
| <small> Dirección: Calle 18015302070001000000 Dirección SAMANCA Area. Telefono 1514418 19 Area Coris O Avaluo 1502719 000
 Libro Catastral/Codigo 180153020/0001000000 </small> | | | |
| CLAVE CATASTRAL
180153020/00010000 | TERRENO
AREA *****
AVAI 1 502,719 00 | CONSTRUCCION
AREA 00
AVAI 00 | AVALUO TOTAL
1 502,719 00
BASE IMPONIBLE
De JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO
22 de Julio 450 y Padre A. Chacón |
| IMPUESTO PREDIAL RUSTICO | | 1 051 90 | |
| CARGO DE BOMBILLOS | | 225,41 | |
| INTERESES POR MORA TRIBUTARIA | | 192,97 | |
| IMPUESTOS VALORADAS | | 2,00 | |
| PAGADO: USD 1.472,28 | | | |
| 
DIRECTOR FINANCIERO | | 
TESORERO | |
| JULIO DE 2010 | | FECHA PAGO 15/02/2012 | |
| CAJERO | | NCCF2004 | |

| | | |
|---|--|---|
|  | GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO
TIERRAS RUSTICAS MUNICIPALES
PREDIOS RUSTICOS | Matriz: Bolívar 523 y Castillo - Ambato
Teléfono: 032997800
www.ambato.gob.ec |
| | <small>SECRETARÍA DE TIERRAS RUSTICAS, AGRI-CULTURA Y CONSERVACION</small> | |

| | | | |
|-----------|--------------------|-----------------------|------------|
| REGISTRO | N° PAGO
1417814 | N° EMISION
4882600 | DIVIDIENDO |
| CATEGORIA | FECHA EMISION | AÑO | |
| 30.302 | 01 de Julio 2012 | 2012 | |

| | |
|-------------------------------|--------------|
| CONTRIBUYENTE | RAZON SOCIAL |
| VASCOÑEZ NARANJO ANA CAROLINA | |

| | | |
|-------------------------------|---------------------|----------|
| DOMICILIO CONTRIBUTIVO | PARROQUIA | TELEFONO |
| AV. UNIDAD NACIONAL Y CVAITOS | AUGUSTO N. MARTINEZ | |

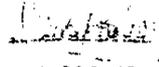
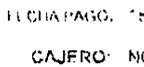
DETALLE DE LA EMISION
 Identificación: Clave 18015302070001000000 Dirección: SAMANÁ - Calle: Tarapacá - 19 Area Cons. O Avaluó: 1802719.00
 Clave Catastral/Código: 18015302070001000000

| CLAVE CATASTRAL | TERRENO | CONSTRUCCION | AVALUO TOTAL | BASE IMPONIBLE |
|--------------------|-------------------|--------------|--------------|----------------|
| 180153020700010000 | AREA ***** | AREA 00 | 1.502.719.00 | |
| | AVAL 1.502.719.00 | AVAL 00 | | |

| | |
|--------------------------|----------|
| IMPUESTO PREDIAL RUSTICO | 1.051.90 |
| CUANTO DE BOMBROS | 225.41 |
| DESCUENTOS VALORADAS | 2.00 |
| DESCUENTOS | -105.19 |

Dr. JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO
 12 de Julio 450 y Padre A. Chacabuco

PAGADO: USD 1 174,12

| | | | |
|--|---|--|--|
| 
DIRECTOR FINANCIERO | 
JEFE DE RENTAS | 
TESORERO | FECHA PAGO: 15/02/2012
CAJERO: NCCF2004 |
|--|---|--|--|



FICHA REGISTRAL
 17362

 Prof. 31292

Mayo 31, 2012 4:06 PM

Página 1 de 2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTÓN AMBATO

El Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato certifica que revisados los libros de propiedades y los índices de gravámenes, a partir de la fecha de su inscripción, se encontró:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia A.N. MARTINEZ Clave Catastral 18015302070001000000 Tipo R
 Director SAMANGA
 Líderes EL LOTE DE TERRENO DE LA SUPERFICIE TOTAL DE 131,58 HÁS, DENOMINADO SAMANGA, DE LA PARROQUIA AGUSTO N. MARTINEZ. COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES Y DIMENSIONES: POR EL NORTE, QUEBRDA SECA LLAMADA SAN PABLO Y TERRENOS DE LA HACIENDA SAN JOSÉ, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ RAFAEL SÁENZ PÉREZ, AHORA PROPIEDAD DEL SEÑOR HEMÁN VÁSONEZ, EN LA LONGITUD TOTAL DE 2.272 METROS; POR EL SUR, QUEBRADA DENOMINADA GUAGRA HUAICO (EL TOCADOR) Y TERRENO DE LOS HEREDEROS DE HIPÓLITO PÉREZ, AHORA SEÑOR JULIO ALTAMIRANO Y SEÑORES ANALUISA Y PILAPANTA EN LA LONGITUD TOTAL DE 2021 METROS; POR EL ESTE, CAMINOS CONOCIDOS COMO DEL REY Y ANTIGUOS HUASIPUNGUEROS, AHORA TERRENOS DE LOS SEÑORES PILAPANTA Y LOZADA EN LA LONGITUD DE 906 METROS; Y, POR EL OESTE, CAMINOS DE COMUNEROS Y TERRENOS DE PARTICULARES Y DE OS COMUNEROS DE LA COMUNIDAD DE CALGUA GRANDE, AHORA PROPIEDADES DE LOS SEÑORES PILAPANTA Y LOZADA EN LA LONGITUD TOTAL DE 851

RESÚMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

| LIBRO PROPIEDADES | ACTO COMPRA VENTA | # Y FECHA INSCRIPCIÓN | FOL_INI | FOL_FIN |
|-------------------|-------------------|-----------------------|---------|---------|
| | | 697 29/01/2008 | 565 | 566 |

GRAVAMENES

NO SE ENCUENTRAN INSCRITOS : HIPOTECA, PROHIBICIÓN, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO Y PATRIMONIO FAMILIAR.

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

COMPRA VENTA

Inscrito el: 29/01/2008 / No.Inscripción:697 /
 Tomo: 1 Folio Inicial: 565 Folio Final:566
 Repertorio: 759
 Notaría: ALVAREZ ALFONSO DR. Cantón: AMBATO
 Libro: PROPIEDADES

Dr. Jorge J. Jarama
 BOGADO NOTARIO
 22 de Julio 450 y Padre A. Chacón

Providencia / Resolución

Descripción del inmueble:

El lote de terreno de la superficie total de 131,58 Hás, denominado Samanga, comprendido dentro de los siguientes y dimensiones: POR EL NORTE, quebrda seca llamada San Pablo y terrenos de la hacienda San José, de propiedad del señor José Rafael Sáenz Pérez, ahora propiedad del señor Hemán Vásconez, en la longitud total de 2.272 metros; POR EL SUR, quebrada denominada Guagra Huaico (El Tocador) y terreno de los herederos de Hipólito Pérez, ahora señor Julio Altamirano y señores Analuisa y Pilapanta en la longitud total de 2021 metros; POR EL ESTE, caminos conocidos como del Rey y antiguos Huasipungueros, ahora terrenos de los señores Pilapanta y Lozada en la longitud de 906 metros; y, POR EL OESTE, caminos de comuneros y terrenos de particulares y de los comuneros de la comunidad de Calgua Grande, ahora propiedades de los señores Pilapanta y Lozada en la longitud total de 851 metros.

Datos Relevantes:

Matricación:

Apellidos y Nombres de las parte

| Papel | Cédula o RUC | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil |
|-----------|--------------|--------------------------------------|--------------|
| COMPRADOR | 1802408441 | VASCONEZ NARANJO ANA CAROLINA | SOLTERO |
| COMPRADOR | 1802579464 | VASCONEZ NARANJO ISABEL CRISTINA | SOLTERO |
| COMPRADOR | 1802408458 | VASCONEZ NARANJO MARIA JOSE | SOLTERO |
| VENDEDOR | | PESANTEZ FLORES RENZZO ENRIQUE | CASADO |
| VENDEDOR | | VASQUEZ RODRIGUEZ GUADALUPE CONSUELO | CASADO |
| COMPRADOR | 1803068509 | VASCONEZ NARANJO MONICA SOFIA | MEMOR |

Referencias:

Mayo 31, 2012 4:08 PM

Página 2 de 2



30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AMBATO

| |
|-----------------|
| FICHA REGISTRAL |
| 3 17 363 |
| |
| Prof. 31292 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Jueves Mayo 31 2012 4:7 PM

DE HERNAN SALAZAR



REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AMBATO

KMVJ2011



Dr. JORGE LLERENA
ABOGADO NOTARIO
22 de Julio 450 y Padre A. Chac...

Mayo 01, 2012 4:06 PM

31



33213 REGISTRO
 Dr. JORGE ELLERENA 17362
 ABOGADO
 22 de Julio 450
 ABOGADO N° 85631292

Página 1 de 2

REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AMBATO

El Registrador Municipal de la Propiedad del Cantón Ambato certifica que revisados los libros de propiedades y los gravámenes, a partir de la fecha de su inscripción, se encontró:

INFORMACION DEL PREDIO

Parroquia: A. N. MARTINEZ Clave Catastral: 18015302070001000000 T1
 Dirección: SAMANGA
 Línderos: EL LOTE DE TERRENO DE LA SUPERFICIE TOTAL DE 131,58 HÁS, DENOMINADO SAMANGA, DE LA PARROQUIA AGUSTO N. MARTIN COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES Y DIMENSIONES: POR EL NORTE, QUEBRDA SECA LLAMADA SAN PABLO Y TERRENOS DE HACIENDA SAN JOSÉ, DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ RAFAÉL SÁENZ PÉREZ, AHORA PROPIEDAD DEL SEÑOR HEMÁN VÁSCONEZ, EN LONGITUD TOTAL DE 2.272 METROS; POR EL SUR, QUEBRADA DENOMINADA GUAGRA HUAICO (EL TOCADOR) Y TERRENO DE LOS HEREDERO: HIPÓLITO PÉREZ, AHORA SEÑOR JULIO ALTAMIRANO Y SEÑORES ANALUISA Y PILAPANTA EN LA LONGITUD TOTAL DE 2021 METROS; POR ESTE, CAMINOS CONOCIDOS COMO DEL REY Y ANTIGUOS HUASIPUNGUEROS, AHORA TERRENOS DE LOS SEÑORES PILAPANTA Y LOZADA EN LONGITUD DE 906 METROS; Y, POR EL OESTE, CAMINOS DE COMUNEROS Y TERRENOS DE PARTICULARES Y DE OS COMUNEROS DE COMUNIDAD DE CALGUA GRANDE, AHORA PROPIEDADES DE LOS SEÑORES PILAPANTA Y LOZADA EN LA LONGITUD TOTAL DE 81

RESÚMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

| LIBRO | ACTO | # Y FECHA INSCRIPCIÓN | FOL. INI | FOL. FIN |
|-------------|--------------|-----------------------|----------|----------|
| PROPIEDADES | COMPRA VENTA | 697 29/01/2008 | 565 | 566 |

GRAVAMENES

NO SE ENCUENTRAN INSCRITOS : HIPOTECA, PROHIBICIÓN, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO Y PATRIMONIO FAMILIAR.

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

COMPRA VENTA

Inscrito el: 29/01/2008 / No. Inscripción: 697 /
 Tomo: 1 / Folio Inicial: 565 / Folio Final: 566
 Repertorio: 159
 Notaría: ALVAREZ ALFONSO DR. Cantón: AMBATO / Fecha otorgamiento: 11/01/2008 /
 Libro: PROPIEDADES
 Providencia / Resolución:

Descripción del inmueble:

El lote de terreno de la superficie total de 131,58 Hás, denominado Samanga, comprendido dentro de los siguientes dimensiones: POR EL NORTE, quebrda seca llamada San Pablo y terrenos de la hacienda San José, de propiedad del señor José Rafael Sáenz Pérez, ahora propiedad del señor Hemán Vásconez, en la longitud total de 2.272 metros; POR EL SUR, quebrada denominada Guagra Huaico (El Tocado) y terreno de los herederos de Hipólito Pérez, ahora señor Julio Altamirano y señores Analuisa y Pilapanta en la longitud total de 2021 metros; POR EL ESTE, caminos conocidos como del Rey y antiguos Huasipunqueros, ahora terrenos de los señores Pilapanta y Lozada en la longitud de 906 metros, y, POR EL OESTE, caminos de comuneros y terrenos de particulares y de os comuneros de la comunidad de Calgua Grande, ahora propiedades de los señores Pilapanta y Lozada en la longitud total de 851 metros

Datos Relevantes:

Marginación:

Apellidos y Nombres de las parte

| Papel | Cédula o RUC | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil |
|-----------|--------------|--------------------------------------|--------------|
| COMPRADOR | 1802408441 | VASCONEZ NARANJO ANA CAROLINA | SOLTERO |
| COMPRADOR | 1802579464 | VASCONEZ NARANJO ISABEL CRISTINA | SOLTERO |
| COMPRADOR | 1802408458 | VASCONEZ NARANJO MARIA JOSE | SOLTERO |
| VENDEDOR | | BESANTEZ FLORES RENZO ENRIQUE | CASADO |
| VENDEDOR | | VASQUEZ RODRIGUEZ GUADALUPE CONSUELO | CASADO |
| COMPRADOR | 1803068509 | VASCONEZ NARANJO MONICA SOFIA | MEJOR |

Referencias:

Mayo 31, 2012 4:06 PM

Página 2 de 2

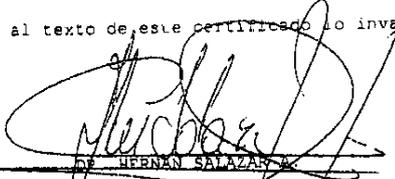
REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN AMBATO

| |
|-----------------|
| FICHA REGISTRAL |
| 17362 |
| Prof. 31292 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha, se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido: Jueves Mayo 31 2012 4:7 PM



HERNÁN SALAZAR

REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AMBATO

KMVJ2011



TUNBURAHUA AMBATO LA MATRIZ
 13 MARZO 1951
 009- 0090 0090
 TUNBURAHUA AMBATO
 LA MATRIZ 1951



Dr. JORGE LLERENA
 ABOGADO NOTARIO
 de Julio 450 y Padre A. Chacon
 AMBATO

0352216



REPUBLICA DEL ECUADOR

Directorio de Registro Civil

100240844-1 215 1957

VASCONEZ MARAÑO ANA CAROLINA

TUNBURAHUA AMBATO

LA MATRIZ

AMBATO, Agosto 12 de 1957

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNBURAHUA

1005941 15/12/2008 15 07.7

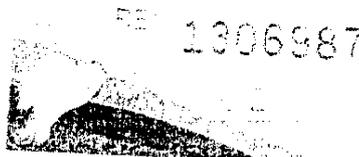
33

33/23

Dr. JORGE LLERENA V.
ABOGADO LLERENA V.
22 de Julio 450 y Padre A. Chacón
ABOGADO



Maria Vasconez



1306987

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR (1995/2011)
243-0037 NÚMERO
1802408458 CÉDULA
VASCONEZ NARANJO MARIA JOSE
TUNGURAHUA PROVINCIA
LA MATRIZ PARROQUIA
AMBATO CANTÓN
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CITADANOS (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

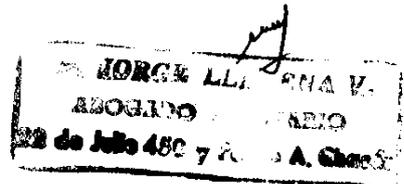
Maria Vasconez

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON AMBATO, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos: TRANSFERENCIA DE DOMINIO conjuntamente con la ACLATORIA en los libros , PROPIEDADES con los numeros , 5328 celebrados entre [VASCONEZ NARANJO ISABEL CRISTINA, VASCONEZ NARANJO MARIA JOSE, VASCONEZ NARANJO MONICA SOFIA, VASCONEZ NARANJO ANA CAROLINA EN CALIDAD DE OTORGANTE], [CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA. EN CALIDAD DE BENEFICIARIO]. Ambato 17 de AGOSTO del 2012

[Handwritten signature]

AB. CARMITA LEMA FLORES
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN AMBATO (E)

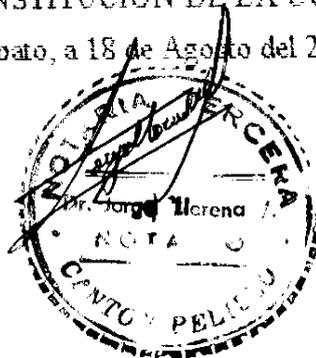
DLSL2011



ZON: Certifico que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA.", celebrada el veinte y dos de Junio del dos mil doce, ante mi Doctor Jorge Llerena Vargas Notario tercero del cantón Pelileo, se tomo nota de la Resolución Numero SC.DIC.A.12318 emitida por la Superintendencia de Compañías, el veinte y seis de Julio del dos mil doce, y en la cual se APRUEBA, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANTES MENCIONADA.- De lo cual doy Fe.- Ambato, a 18 de Agosto del 2012

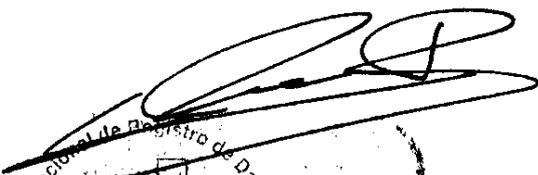


1



[Handwritten signature]

da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución y la Escritura Aclaratoria y Rectificatoria de Agosto 14 del 2.012, de la Compañía, CIUDAD DEL AUTO CIAUTO CIA. LTDA, Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.318, de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Julio 26 del 2.012, bajo el número Ochocientos Cuarenta (0840) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3323 del Libro Repertorio. Df cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Agosto 22 del 2.012.-


Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO
Dirección Nacional de Registro de Datos Socios
Registro Mercantil
del Canton Ambato

RECIBIDO EN
REGISTRO
MERCANTIL DEL CANTON
AMBATO
EL 22 DE AGOSTO DE 2012